

PUMA: IH-00120-JP-2026

Villa Regina, 9 de junio de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo en fecha 02 de Junio de 2026.

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 01 de Junio de 2026. A saber, la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. I.R. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona del denunciante Sr. C.R.S. y/o al domicilio de S.J.N.9. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber al denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. I.R. , debiendo prestar colaboración con el Sr. C.R.S. en el control de cumplimiento a la misma. Por último, ratifíquese hata el día de la fecha el rondín policial oportunamente dispuesto. **Ofíciense por secretaría.-**

RATIFICAR el abordaje psicoterapéutico ordenado por el Juzgado de Paz al Sr. I.R., a cuyos efectos deberá presentarse en el Hospital Local Carlos Ratti de Ingeniero Huergo, los días lunes a partir de las 11:00. A tal fin, requiérase al hospital, informe sobre inicio y continuidad de tratamiento. **Comuníquese por Secretaría.**

RATIFICAR la intervención ordenada por el Juzgado de Paz del Área de Servicio Social del Hospital Dr.. Carlos Ratti.- **Ofíciense por Secretaría.**

Hágase saber al denunciante que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes

que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 01 de Junio de 2026.

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiése de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA